



de cuenta a S. C. de su remembrado: Su Vta. Acuerdo con lo que y cumple, y para q. la tenga qual con responde, se consigna a los Electores Compromisarios ultimos, respecto a existia todo, para el primer dia Festivo, q. sea el Domingo inmediato, a fin de q. nombren Substituto con arreglo a Instancia. Vigente

El Ayuntamiento, tubo en cuenta las Varias Reclamaciones hechas por algunos Vecinos, en relacion a la falta de inclusion que notan de D. Andrey Juan Denis Canovas en los Departos de Extraordinaria, con respecto a la renta q. disfruta por el Estado de 3.300 rs. anuales, asi como por las Reclamaciones que el mismo le producen: Y despus de la Corporacion del Acuerdo, ala vez que se Satisficiera cumplidamente a los Reclamantes; Acordo se comunique a la Exma Diputa. Prov. suplicandole su decision; y en el caso afirmativo, a q. tanto corresponde de los tres enf. se subdivide dho Fiebro

Comuestra sobre la renta del Fiscal del Juzgado p. la Excmo de Gra.

Se dio cuenta de un oficio Vniverso q. circula la Exma Dip. Prov. en q. se expresa el precio de exportacion de cinales de 1897, segun el art. 117 de la R. Instancia de 16 de Jul. ultimo. Teniendose acordado segun cumple y tenga presente para los abonos que en el tanto se van haciendo a estos Habitantes con tribuyentes en la Extraord. de Guerra
 El Proleto n.º 29, circula una R. Orden por la Vta del Sr. Cont. Genl. de la Provincia; por

Oficio de Excmo de Gra

